

INSTRUCCIONES PARA LAS OPERACIONES DE CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

CONSIDERACIONES PREVIAS

En atención al artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos que se liquiden en el ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo.

A su vez el artículo 202 del TRLRHL alude a la necesidad de que el ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario, es decir que el cierre del ejercicio **contable irá referenciado en todo caso al final del año natural, en concreto al 31 de diciembre.**

Por todo ello, tradicionalmente las operaciones relativas a la finalización de cada ejercicio presupuestario y el cierre del mismo han sido objeto de regulación: en el ámbito estatal por parte de la Intervención General de la Administración del Estado; en las diferentes Comunidades Autónomas a través de sus diferentes Consejerías de Hacienda; y en el ámbito local mediante Instrucciones **y notas internas elaboradas por la Presidencia junto con la intervención y el área de contabilidad.**

Así visto y estableciéndose que el presupuesto de cada entidad local se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el **31 de diciembre del año natural**, se atribuye a los órganos gestores de la contabilidad comarcal pertenecientes a la Intervención comarcal la competencia para regular las operaciones de cierre contable del ejercicio con la finalidad de facilitar su gestión y ordenar el proceso de liquidación para la formación de la cuenta general.

Por lo que tomando en consideración lo expuesto se ve necesario elaborar una Instrucción propuesta por parte de la Intervención al *Presidente* con la finalidad de planificar todas las operaciones a fin de ejercicio presupuestario.

Estas instrucciones tienen como objetivo complementar la legislación vigente en materia de Hacienda Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante la especificación y concreción de las operaciones y procedimientos a realizar al final del ejercicio, sobre todo teniendo en cuenta la situación actual de la contabilidad comarcal, de los medios materiales y humanos con que cuenta el departamento, teniendo en cuenta el efecto que produce la incorporación de la firma mediante certificado digital y la implantación de la administración electrónica.

Esta práctica de cumplir los plazos que se fijan a continuación, es de especial relevancia por cuanto que, la casi totalidad de la ejecución presupuestaria, debe quedar en la fase de reconocimiento de la obligación dado que no se puede garantizar la incorporación de remanentes de crédito Presupuesto, financiados a través de Remanentes de Tesorería para gastos Generales.

Por ello resulta preciso determinar los plazos de tramitación.

En virtud de ello:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones son de aplicación a la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre

2. Las nóminas y la paga extraordinaria del mes de diciembre quedarán cerradas y cumplimentadas y emitidas las propuestas contables, antes del día 20 de diciembre.

Artículo 3. Recepción y tramitación de expedientes y documentos contables.

3.1 Los servicios gestores tendrán como **fecha límite para la presentación en el departamento de contratación de los expedientes de aprobación de gastos de contratos menores (propuestas de gasto y documentos justificativos) para su fiscalización previa, hasta el día 14 de diciembre.**

3.2 Teniendo en cuenta la acumulación de trabajo propio del fin de ejercicio y el calendario de navidad, los gestores presupuestarios advertirán a los terceros, proveedores y contratistas comarcales, que habrán de **presentar sus facturas hasta el día 14 de diciembre**, a tales efectos se publicará en la página web de la Comarca para evitar efectos no deseados.

3.3 Quedarán **exceptuados** de lo dispuesto en el apartado anterior las facturas correspondientes a certificaciones de obra y otras que correspondan a procedimientos de licitación legalmente tramitados y que no tengan la consideración de contrato menor, así como los correspondientes a gastos de carácter periódico por la facturación.

3.4 Cuando por motivos extraordinarios, las facturas de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio presupuestario 2019 y de fecha 2019, presentadas por FACE o por Registro Comarcal, no hayan sido aprobadas a 31 de diciembre del ejercicio 2019, según proceda en cada caso, propuesta para reconocimiento de obligación, conformadas y acompañadas de la correspondiente documentación, será hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente y serán aprobadas e imputadas al presupuesto de 2019 hasta el día 25 de enero del ejercicio siguiente.

Artículo 4. Expedientes de ingresos

4.1 Los servicios gestores tendrán como **fecha límite para la presentación en el departamento de contabilidad de la información necesaria para tramitar los expedientes de aprobación de liquidaciones, por los servicios prestados por esta Comarca hasta el día 14 de diciembre.**

4.2 Recaudación de derechos: los ingresos cobrados hasta el 31 de diciembre de 2019 tendrán su entrada en la Unidad de contabilidad hasta el día 15 de enero de 2020.

Artículo 5. Las fechas límites establecidas en esta Instrucción se considerarán con carácter general, sin perjuicio que por circunstancias motivadas se tuvieran que modificar excepcionalmente algún supuesto.

Artículo 6. La presente instrucción se notificará a todos los responsables, políticos y empleados públicos que tengan a su cargo la gestión del gasto.

Artículo 7. Entrada en vigor.

7.1 Al día siguiente de la resolución de aprobación por la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro.

7.2 Se publicará el texto íntegro en la página web de la Comarca.

En Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

LA SECRETARIA

Fdo.: Yolanda Pozo Martos.